



CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LO SUCESIVO "MUNICIPIO DE GUADALAJARA", REPRESENTADO POR EL ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA Y LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1. Los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que, en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establezca la propia Constitución, además de que, toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la protección de la salud, lo cual, el Estado lo garantizará.
- 2. Por su parte, el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que, toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece dicha Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento, además de que reconoce como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.
- 3. Ahora bien, los artículos 1, fracción III, 4, fracciones I, VIII, XIV y XV, 5, fracciones VI y XII, 12, 13, 18, fracciones I, VI y XVII, 19, fracción I, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, disponen que se debe garantizar la concurrencia y colaboración de los gobiernos federal, estatal y municipales, así como la participación del sector privado, en la prestación de los servicios de asistencia social, además de prestar la atención a personas que por sus problemas de discapacidad o indigencia, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, promover la orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales, así como la prevención del desamparo, abandono o maltrato y la protécción a los sujetos que la padecen, y, propiciar las acciones de apoyo a







Página 1 de 8

		·
		:
·		







los migrantes en estado de vulnerabilidad, que transitan por el territorio de la entidad. Considerándose como sujetos de asistencia social, entre otros, a los indigentes y migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio de la entidad, resultando deber del Organismo Estatal, el promover y prestar servicios de asistencia social, así como realizar acciones de apoyo para los migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio de la entidad, en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno; y

Siendo que en la prestación de tales servicios asistenciales, el Organismo Estatal actuará en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los Municipios, según la competencia que les otorguen las leyes, por lo que, con el objeto de ampliar la cobertura y la calidad de Jos servicios de asistencia social a nivel estatal y municipal, el Ejecutivo del Estado, a través del "DIF JALISCO", en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverá la celebración de convenios entre éstos y los Organismos Municipales de la Entidad, a fin de, entre otras cosas, promover la concurrencia de instancias del gobierno estatal y municipal en la aportación de recursos financieros, procurando fortalecer el patrimonio de los organismos municipales. así como proponer programas para el cumplimiento de los fines de la asistencia social estatal o municipal, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otros ordenamientos legales de la materia. Estableciéndose legalmente que la promoción y prestación de servicios asistenciales que realice cada municipio del Estado, podrá realizarse a través del Organismo Asistencial Municipal, el cual se encargará, entre otros aspectos asistenciales, de establecer y operar los programas de asistencia social conforme a los lineamientos que emita el propio Organismo Estatal.



4. Siendo que el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en vinculación con el Municipio de Guadalajara, Jalisco, busca promover la inclusión de la política migratoria con un enfoque de desarrollo, derechos humanos y género, con la pretensión de construir una política de Estado que retome como eje transversal la migración, desde los enfoques de derechos humanos, desarrollo sustentable, género, interculturalidad y seguridad humana, con el fin de lograr articular una visión integral y transnacional de la relación entre migración, desarrollo y seguridad humana en el Estado y su zona conurbada de Guadalajara, Jalisco.

Con base en lo antes expuesto, "LAS PARTES" exponen las siguientes:

DECLARACIONES

- I.- Declara "DIF JALISCO", por conducto de su representante:
 - A) Que es un Ofganismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002.



Av. Alcakii, No. 1220, Cot. Miraflures († † 1427) Av. alafijec – † † † México But (33) Yerkii (22. † 2460) Jos (200-20) (1242)

+01 (33) 8030 356 37 4600 +01 800 3050 343 sistema (if jalism) with one



Mr







emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Enero de 1998.

- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 18 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción VI, 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que al servir a la consecución de sus objetivos asistenciales a favor de la población migrante vulnerable que se encuentre en tránsito por el Estado de Jalisco y su zona conurbada de Guadalajara, es su deseo el celebrar el presente Convenio de Colaboración.

II.- Declara el "MUNICIPIO DE GUADALAJARA", a través de sus representantes legales, que:

- A) Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- B) Uno de sus objetivos consiste en apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan, acorde a lo previsto por el artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- C) Su Presidente Municipal, Ing. Ramiro Hernández García y su Síndico Municipal, Luis Ernesto Salomón Delgado, a nombre y representación del Municipio de Guadalajara Jalisco, están facultados para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, en base a lo establecido en los artículos 38, fracción II, 48, fracciones II y VI y 52.







Página 3 de 8

		:
,		







fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que tienen la personalidad jurídica requerida para adquirir en nombre del Municipio, los compromisos especificados en el presente clausulado.

D) Que es propietario del terreno ubicado en Av. Niños Héroes número 2504, de la colonia Jardines del Bosque, en Guadalajara, Jalisco, lo cual se acredita con la escritura pública número 1,667 de fecha 02 de mayo de 1956, pasada ante la fe del Notario Público número 21 de esta municipalidad, licenciado Gilberto Moreno Castañeda, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo inscripción número 83, folio 161, del libro 458, sección 1, oficina 2; cuya superficie total incluye una fracción de 363.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORESTE.-

En 44.51 metros, con avenida Inglaterra,

AL SUR.-

En 41.55 metros con avenida Niños Héroes.

AL PONIENTE .-

En 17.48 metros con el resto del inmueble del cual se

segrega.

Mismo al que, en adelante y para los efectos del presente contrato, se le denominará como "EL INMUEBLE".

III.- LAS PARTES declaran que se reconocen la personalidad con la que comparecen y manifiestan que es su propósito celebrar este instrumento jurídico, en los términos y bajo las condiciones que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- LAS PARTES manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- LAS PARTES acuerdan que el objeto de este convenio es la concertación y colaboración para que en "EL INMUEBLE", propiedad del "MUNICIPIO DE GUADALAJARA", se construya el Centro de Atención a Migrantes por parte del "DIF Jalisco" a favor del Municipio de Guadalajara, a fin de que se atienda a la población migrante vulnerable que se encuentre en tránsito por el Estado de Jalisco y su zona conurbada de Guadalajara.

COMPROMISOS DE LA PARTES



8







TERCERA.- Para lo cual, el "MUNICIPIO DE GUADALAJARA" autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del "DIF JALISCO" y a la Secretaría a que se refiere la cláusula cuarta de este convenio, para que se construya en el "EL INMUEBLE" el Centro de Atención a Migrantes. Para ello, el "MUNICIPIO DE GUADALAJARA" se obliga a otorgar los permisos y licencias necesarios para la edificación del Centro de Atención a Migrantes.

CUARTA.- Por lo que, "DIF JALISCO" aportará las sumas de recurso, en numerario y en especie, que sean necesarias, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria al respecto, para que se logre la construcción de dicho Centro de Atención a Migrantes, lo que se realizará a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado, en apego a los artículos 12, fracción V, 17 fracciones I, III, VI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

QUINTA.- LAS PARTES convienen, expresamente, en que las construcciones, cimentaciones e instalaciones que se lleven a cabo en "EL INMUEBLE" quedarán en beneficio del mismo, con el compromiso de poner toda diligencia para la conservación de lo que ahí construido.

SEXTA.- El "*MUNICIPIO DE GUADALAJARA*" se obliga a destinar "*EL INMUEBLE*" única y exclusivamente al cumplimiento de los objetivos ya señalados en las cláusulas precedentes, es decir, a la operatividad y funcionamiento de un *Centro de Atención a Migrantes*, a fin de que se atienda a la población migrante vulnerable que se encuentre en tránsito por el Estado de Jalisco y su zona conurbada de Guadalajara, por el tiempo que determine el Gobierno Municipal de Guadalajara.



RECURSOS ECONÓMICOS Y BIENES

SÉPTIMA.- LAS PARTES aceptan que la aportación de los recursos económicos y bienes que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

VIGENCIA

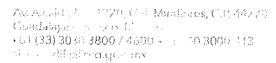
OCTAVA.- LAS PARTES acuerdan que este convenio surte efectos a partir de su firma y fenecerá una vez que "DIF JALISCO" aporte las sumas de recurso para que se logre la construcción del Centro de Atención a Migrantes, en los términos acordados en la cláusula CUARTA de este instrumento jurídico, y el "MUNICIPIO DE GUADALAJARA") rèciba a entera satisfacción dicha construcción para su debida operación asistencial, sin que trascienda más allá de la Administración Pública Municipal de Guadalajara 2012-2015.

MODIFICACIONES





Página 5 de 8









NOVENA.- LAS PARTES manifiestan que el objeto del presente convenio es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de LAS PARTES, y se harán constar por escrito mediante la forma del convenio modificatorio o adendum, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de LAS PARTES que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

OPERACIÓN ASISTENCIAL DEL CENTRO

DECIMA.- LAS PARTES acuerdan que, una vez que esté concluido el Centro de Atención a Migrantes a satisfacción del "MUNICIPIO DE GUADALAJARA", éste se obliga a gestionar lo conducente para que sea debidamente operado por su organismo municipal asistencial, a fin de que se atienda a la población migrante vulnerable que se encuentre en tránsito por el Estado de Jalisco y su zona conurbada de Guadalajara.

VISITAS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- "DIF JALISCO" tendrá, en todo momento, la facultad de realizar, por todo el tiempo de duración del presente convenio, las visitas de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto a las construcciones, cimentaciones e instalaciones que se lleven a cabo a "EL INMUEBLE", por conducto de la Secretaría a que se refiere la cláusula cuarta de este convenio. Para lo cual, bastará que se dirija un oficio por parte de la Dirección General o de la Subdirección General Administrativa de "DIF JALISCO" a la propia Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado, con tres días de anticipación a la fecha que se contemple para acudir a "EL INMUEBLE"; salvo que se trate de verificar y/o supervisar cuestiones de naturaleza urgente, en las que personal de "DIF JALISCO" podrá ingresar a las instalaciones de "EL INMUEBLE" sin previo aviso.

INFORMACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mísmo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA TERCERA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "MUNICIPIO DE GUADALAJARA" convienen que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumira su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a





Página 6 de 8







cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Sí en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a *LAS PARTES*, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de *LAS PARTES*.

DECIMA CUARTA.- Serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno, las siguientes:

- a) No destinar "EL INMUEBLE" que se otorga para la construcción del Centro de Atención a Migrantes, al fin que se precisa en este convenio, que lo es, el atender a la población migrante vulnerable que se encuentre en tránsito por el Estado de Jalisco y su zona conurbada de Guadalajara.
- b) No permitir las vistas de verificación y supervisión.
- c) En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones convenidas en el presente instrumento jurídico.
- d) En cualquier otro caso previsto por la ley.

En cualquiera de dichos casos se deberá restituir a "DIF JALISCO" los recursos invertidos en dicho proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se pueda incurrir con motivo de la rescisión.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

DÉCIMA QUINTA.- El "MUNICIPIO DE GUADALAJARA" en colaboración y coordinación con "DIF JALISCO", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con los Programas Institucionales Básicos Asistenciales, concerniente al proyecto del Centro de Atención a Migrantes.

El "MUNICIPIO DE GUADALAJARA" se compromete a invitar al "DIF JALISCO", a todos los eventos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la operación y funcionamiento del Centro de Atención a Migrantes. De igual manera se comprometen a señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de "DIF JALISCO", en todas las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Atención a Migrantes.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del regurso que nos ocupa.





Página 7 de 8



		`.	
			:







FORMALIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio se realiza por escrito y por duplicado entregándose un tanto con firmas originales a cada una de las partes que en él intervienen.

DÉCIMA OCTAVA.-Tanto "DIF JALISCO" como "MUNICIPIO GUADALAJARA" manifiestan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo de LAS PARTES, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue elaborado.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Todas las comunicaciones o avisos entre LAS PARTES deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios que señalen las partes con acuse de recibo; conviniendo así mismo que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberán de comunicarse las partes en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el entendido que en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales; y para tal efecto, se señalan los siguientes:

"DIF JALISCO", en la finca ubicada en la Avenida Alcalde número 1220, de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"MUNICIPIO DE GUADALAJARA", en la finca ubicada en la Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro, de Guadalajara, Jalisco: C.P. 44100.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

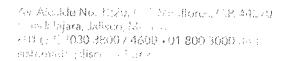
VIGÉSIMA.- LAS PARTES acuerdan que en caso de conflicto o controversia respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído gue-fue el presente convenio, lo firman las partes que en él intervienen, obligandose a cada uno de sus términos, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, al dia 12 doce de agosto de 2013 dos mil trece.





Página 8 de 8











"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSANO GONZÁLEZ JIMÉNEZ DIRECTORA ENERAL

"MUNICIPIO DE QUADALAJARA"

ING RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA 1
PRESIDENTE MUNICIPAL

LUIS ERMES TO SALOMÓN DELGADO SÍNDIGO MUNICIPAL

TESTIGOS

Abogado OSGAR GONZÁLEZ ABONDIS DIRECTOR JURÍDICO "DIF JALISCO" LIC. OLIVA DE LOS ÁNGELES ORNELAS TORRES DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO "DIF JALISCO"

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación y Colaboración que celebran por una parte el DIF Jalisco y el Municipio de Guadalajara con el objeto de que se construya el Centro de Atención a Migrantes por parte del "DIF Jalisco" a favor del Municipio de Guadalajara el dia 12 doce de agosto de 2013 dos mil trece.



nv. r = 15. ffe. 150, Coi. Miraflores, Cir. 415 Good = jarx, 3 fe = 140 fco •01 (0.0) 3030 3869 (0.0) = 01 800 1000 347 fr = adif.jatisco.geb.io-

